



SERIE

Apuntes de
Investigación

4

Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Buenos Aires

Aproximación a algunas propuestas
escolares



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

SICE
Secretaría de Innovación
y Calidad Educativa

dinee 
Dirección Nacional de
Información y Estadística Educativa

Presidente de la Nación
Ing. Mauricio MACRI

Vicepresidenta de la Nación
Lic. Marta Gabriela MICHETTI

Jefe de Gabinete de Ministros
Lic. Marcos PEÑA

Ministro de Educación y Deportes
Lic. Esteban José BULLRICH

Secretaría de Innovación y Calidad Educativa
Sra. María de las Mercedes MIGUEL

Directora Nacional de Información y Estadística Educativa
Mg. Ana Beatriz COPES

SERIE

Apuntes de
Investigación

4

Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Buenos Aires

Aproximación a algunas propuestas
escolares



Dirección Nacional de Información y Estadística Educativa

Directora: Mg. Ana Copes

Informe realizado por *Florencia Finnegan y María Paula Montesinos*

Octubre de 2016

Diseño y Diagramación:

Karina Actis

Juan Pablo Rodríguez

Coralia Vignau

Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

DiNIEE / Paraguay 1657 CABA

TEL.: (011) 4129-1383/ 1384

WEB: <http://portales.educación.gov.ar/>

Correo Electrónico: diniec@me.gov.ar

Serie : Apuntes de investigación ISSN 2545-7780

Abstract

Este documento contiene una caracterización general de diversas propuestas escolares que integran la oferta educativa del Nivel Secundario de la Modalidad de EPJA en la Provincia de Buenos Aires: la educación secundaria de EPJA en Contextos de Encierro; los CEBAS- Centros Especializados de Bachillerato para Adultos con Orientación en Salud Pública- ; el Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares a cargo del Maestro de Ciclo Fortalecedor (MCFIT) y los Bachilleratos Populares. Brinda una descripción de cada una, focalizando en la normativa de referencia, en las finalidades y características organizacionales, en los actores y funciones, a la vez que delinea un panorama estadístico preliminar de estas ofertas.

Palabras claves: Modalidad Educación Jóvenes y Adultos – Nivel Secundario – Provincia de Buenos Aires – EPJA secundaria en Contextos de Encierro – CEBAS – Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares – Bachilleratos Populares

Resumen

La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) ha experimentado una notable vigencia y expansión en las últimas décadas, tanto en nuestro país como en América Latina. En este sentido, se han incrementado las políticas estatales y regulaciones normativas que promueven diversos formatos organizacionales y dispositivos pedagógicos, a la vez que se han multiplicado las experiencias educativas provenientes de diversos movimientos y organizaciones sociales.

En nuestro país, estos procesos se han reforzado a partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional 26.206/06 con la extensión de la obligatoriedad escolar a toda la educación secundaria, el establecimiento del derecho a la educación permanente y el otorgamiento del status de Modalidad educativa a la EPJA.

En este marco, el presente informe constituye la continuidad del “Panorama de la oferta educativa de Nivel Secundario de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en la Provincia de Buenos Aires”.

Este documento contiene una caracterización general de diversas propuestas escolares que integran la oferta educativa del Nivel Secundario de la Modalidad EPJA en la Provincia de Buenos Aires: la educación secundaria de EPJA en Contextos de Encierro; los CEBAS – Centros Especializados de Bachillerato para Adultos con Orientación en Salud Pública- ; el Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares a cargo del Maestro de Ciclo Fortalecedor (MCFIT) y los Bachilleratos Populares.

El abordaje de estas propuestas resulta importante debido a que, más allá de la cobertura que cada una de ellas alcanza, en conjunto con las ofertas más tradicionales de la Modalidad contribuyen a brindar condiciones de escolarización para cubrir la demanda potencial y efectiva de los jóvenes y adultos, sea para concluir o ingresar y terminar la educación secundaria

Este Informe brinda una descripción de cada una de estas ofertas, focalizando en la normativa de referencia, en las finalidades y características organizacionales, en los actores y funciones, a la vez que delinea un panorama estadístico preliminar.

Índice

1. Presentación	9
2. Propuestas de Nivel Secundario de EPJA.....	9
2.1. EPJA de Nivel Secundario en la Modalidad Educación en Contextos de Encierro	9
2.2. CEBAS: Centros Especializados de Bachilleratos para Adultos con Orientación en Salud Pública	15
2.3. Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares a cargo del Maestro de Ciclo Fortalecedor (MCFIT)	17
2.4. Bachilleratos Populares.....	19
3. A modo de cierre	22
4. Bibliografía	23
5. Normativas y Documentos	24

1. Presentación

En este informe referido a la oferta educativa de Nivel Secundario de la Modalidad EPJA en la Provincia de Buenos Aires, el foco está puesto en un conjunto de propuestas escolares que procuran dar respuesta a la problemática de la terminalidad de la educación obligatoria. Los casos analizados constituyen alternativas en varios sentidos a los formatos institucionales más difundidos para el Nivel Secundario de la Modalidad: alternativas de atención educativa en Contextos de Encierro, un bachillerato especializado, un dispositivo “puente” de escolarización en el nivel y propuestas escolares impulsadas por organizaciones sociales asimilables a la figura de “educación de gestión social” que habilita la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 (LEN).

Si bien la cobertura y extensión de estos formatos resulta menor a otros tipos organizativos, como los Bachilleratos de Adultos Orientados o los Centros de Educación Secundaria (CENS), poseen especificidades que los distinguen, como parte integrante de la oferta del nivel de esta Modalidad. Y, junto con las ofertas educativas más extendidas, contribuyen a dar respuesta a la demanda escolar efectiva y potencial de jóvenes y adultos.

2. Propuestas de Nivel Secundario de EPJA

2.1. EPJA de Nivel Secundario en la Modalidad Educación en Contextos de Encierro

La educación de las personas privadas de su libertad ya estaba contemplada por la Ley N° 24.660/96, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, que obligaba al Estado a brindarla en los establecimientos penitenciarios. Sin embargo, las ofertas educativas eran casi exclusivamente de nivel primario, con una cobertura muy escasa y, en el caso de las cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal, las clases estaban a cargo de agentes penitenciarios. Pero con la sanción de la LEN, se produce un cambio cualitativo en la medida en que se reconoce a la Educación en Contextos de Privación de la Libertad como una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional (LEN Art. 17 y Resolución CFE N° 127/10), con carácter transversal a los niveles y en articulación con las otras modalidades¹. En consonancia con la LEN, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05, la Ley que crea al Programa Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150/06 y la Ley de Educación Superior N° 24.521/95, en 2011 la nueva Ley N° 26.695 modifica el artículo vinculado al derecho a la educación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, garantizando explícitamente el derecho a la educación para quienes están en condiciones de encierro².

¹ Esta Modalidad también se referencia en la Ley N° 26.061/05 (Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes).

² Para estructurar una oferta educativa acorde a las prescripciones de estas normas, se estableció un plazo máximo de dos años a partir del 13 de diciembre de 2010, fecha en que se aprueba la Resolución CFE N° 127/10.

Luego de la sanción de la LEN, el Consejo Federal de Educación (CFE) aprobó una serie de resoluciones con el fin de conformar la identidad de esta Modalidad y definir los lineamientos organizativos para regularla en todo el territorio nacional: la Resolución CFE Nº 58/08, que establece el plan de estudios de la “Especialización docente de nivel superior en Educación en Contextos de Encierro”; la Nº 84/09, que establece los “Lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria”; la Nº 110/10, que aprueba para la discusión el documento “La Educación en Contextos de Privación de Libertad en el Sistema Educativo Nacional”; la Nº 127/10 que aprueba definitivamente el texto citado; la Resolución CFE Nº 188/12, que establece el “Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente”; y la Nº 201/13, que crea el “Programa Nuestra Escuela”.

Resulta importante destacar el diagnóstico que se tenía sobre lo que ocurría con las ofertas educativas en Contextos de Encierro:

- Insuficiente cobertura de los niveles obligatorios.
- Falta de información a los destinatarios sobre las ofertas educativas disponibles.
- Plantas orgánico funcionales incompletas.
- Infraestructura inadecuada e insuficiente.
- Escasa capacitación y actualización de los docentes y precariedad en las condiciones en que desarrollan su trabajo.
- Obstáculos y dificultades para el desarrollo de la tarea educativa por parte de los servicios de seguridad.
- Dificultades para que los estudiantes de carreras de nivel superior puedan realizar sus prácticas, residencia o trabajos de campo.
- Limitaciones en los vínculos de las escuelas con la sociedad externa y sus instituciones intermedias.
- Escasos equipos provinciales para la gestión de la Modalidad.
- Débiles articulaciones intersectoriales, interjurisdiccionales e intraministeriales en diversos niveles de la gestión” (Resolución CFE Nº 127/10).

En este marco, las Resoluciones del CFE Nº 110/10 y 127/10 se proponen “consolidar colectivamente la identidad de la Modalidad mediante el consenso federal de lineamientos organizativos básicos”. Se plantea que ésta “centra su tarea en garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno. Incluye a quienes están involucrados en procesos judiciales pendientes de resolución o resueltos, y se encuentran alojados en instituciones de encierro tales como cárceles, institutos para adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito o centros de tratamiento de adicciones. El ejercicio del derecho a la educación no admite ningún tipo de limitación ni discriminación rela-

cionada con la situación de privación de la libertad” (Resolución CFE Nº 110/10)³. Por esto, se establece que los objetivos que guían a la Modalidad son:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro o fuera de las instituciones de encierro.
- b) Ofrecer formación técnico profesional dependiente y certificada por los ministerios de educación de las jurisdicciones, en articulación con propuestas educativas de los niveles obligatorios.
- c) Favorecer el acceso, permanencia y promoción en la Educación Superior y habilitar sistemas gratuitos de educación semipresencial y/o no presencial.
- d) Asegurar alternativas de educación no formal y generar las condiciones que permitan concretar iniciativas educativas formuladas por las personas privadas de libertad.
- e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva articuladas con la educación formal.
- f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural” (Ibidem).

Con este telón de fondo, y con el fin de asegurar la igualdad educativa a todos/as, se resalta de manera central que “las ofertas educativas de diversos niveles y modalidades han de ser las mismas que las existentes extramuros admitiendo la flexibilización de algunas cuestiones que hacen a su especificidad, siempre que se garantice la continuidad en el medio abierto y la calidad educativa de las propuestas” (Resolución CFE Nº 110/10). Asimismo, se establece que las ofertas educativas de los niveles educativos obligatorios presentes en todas las unidades de detención del país dependerán de los sistemas educativos provinciales y/o de la CABA. También, que la Modalidad debe realizar articulaciones transversales al interior de los ministerios de educación con todos los niveles (inicial, primario, secundario y superior), con las modalidades (Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Técnico Profesional, Educación Artística, Educación Intercultural Bilingüe y Educación Especial), la Educación No Formal, con programas específicos, con otras direcciones o áreas existentes (Resolu-

3 En la normativa, las personas en instituciones de encierro comprenden: a. Los jóvenes y adultos en unidades penales, b. Los niños y niñas que viven con sus madres detenidas, c. Los adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito en institutos cerrados, d. Los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos en centros de tratamiento de adicciones de régimen cerrado o de contención acentuada, e. Y todas aquellas personas que se encuentren en situación de privación de la libertad, razón que les impide asistir a las escuelas externas.

ción CFE Nº 127/10), así como vinculaciones interjurisdiccionales,⁴ intersectoriales⁵ y con otros actores institucionales.⁶

En este mismo sentido, los docentes que se desempeñen en las escuelas que funcionan al interior de instituciones de seguridad dependerán de los sistemas educativos provinciales y de la CABA, y no podrán realizar tareas docentes quienes trabajen en instituciones de seguridad. El argumento central ubica que las áreas de Educación y Seguridad “plantean una mirada de la acción escolar diferente (para unos la educación es parte del tratamiento penitenciario y un beneficio mientras que, para Educación, ésta consiste en el ejercicio de un derecho). Por otra parte, ambos roles y perfiles profesionales son identificados por los estudiantes como diferentes e incompatibles” (Resolución CFE Nº 110/10). También se avanza en el derecho a la educación del personal de seguridad, definiendo que deben participar en ofertas educativas en escuelas extramuros, en particular las vinculadas a los niveles primario y secundario, así como en propuestas de capacitación relacionadas con la formación en ciudadanía y en derechos humanos.

En cuanto a la organización pedagógica de las ofertas educativas, se pondera la *presencialidad* como el formato más pertinente en estos contextos, especialmente para los niveles educativos obligatorios (primario y secundario) y sólo admitiendo formas semipresenciales cuando no existan otras posibilidades (Resolución CFE Nº 110/10). Por otra parte, dado que los destinatarios de la Modalidad se definen por el contexto, las ofertas educativas corresponderán al nivel al que deban asistir los estudiantes según su edad. Asimismo, los alumnos deben tener facilitado el ingreso a la escolaridad más allá de los calendarios escolares que regulan la educación extramuros, lo cual compromete a las autoridades educativas a garantizar el inicio o continuidad de los estudios ante eventuales traslados de los internos (Resolución CFE Nº 110/10). La normativa estipula que, en aras de evitar cualquier forma de discriminación, las certificaciones o constancias que se emitan oficialmente para reconocer tramos, trayectos o niveles educativos no deben identificar el Contexto de Encierro.

También se alienta la implementación de ofertas de educación no formal en articulación con la educación formal, especialmente las que favorezcan la expresión artística. Respecto de la formación profesional, se establece que deben ampliarse las ofertas de formación para el trabajo dependientes de los Ministerios de Educación provinciales y de la CABA, y que deben funcionar en horarios que no se superpongan con los de la educación obligatoria.

En el caso de las ofertas educativas destinadas a jóvenes y adultos y que se llevan adelante en las unidades de detención, se especifica que éstas abarcan a las “cárceles: federales y provinciales, de todos los tipos y niveles de seguridad, de varones y de mujeres, etc. La población destinataria de la atención educativa comprende a todos los detenidos, procesados y condenados, mujeres y varones, niños que viven con sus madres detenidas, afectados a medidas de baja, media y alta seguridad, etc.” (Resolución

4 Entre la Nación y las jurisdicciones y entre éstas y los municipios.

5 Entre cada Ministerio de Educación y otros como Justicia, Seguridad, Trabajo, Desarrollo Social y Salud.

6 Refiere a asociaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, entre otros.

CFE Nº 110/10). En el caso de los institutos con régimen cerrado⁷ para adolescentes y jóvenes acusados de la comisión de delito, deben funcionar escuelas primarias y secundarias dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la CABA, con propuestas de educación común o de Jóvenes y Adultos según la edad de los alumnos, así como programas de alfabetización y de terminalidad escolar. En ellos, los organismos responsables deben asegurar las condiciones edilicias adecuadas y los medios necesarios de manera de garantizar la asistencia diaria de los estudiantes, así como el acceso a propuestas de carácter no formal en articulación con la educación formal y cursos de capacitación laboral.

Las mismas propuestas formativas se especifican para el caso de las ofertas educativas en centros de atención a las adicciones, de régimen cerrado o de contención acentuada, estatales y privados con convenios con diversos organismos estatales, y de los centros con otro tipo de régimen que reciben pacientes con orden de no salida por parte de un juez.

Para el caso de Buenos Aires, La Ley de Educación Provincial Nº 13.688/07 establece que la Educación en Contextos de Encierro constituye, entre otros, uno de los ámbitos donde se desarrolla la educación;⁸ y es definida como “aquella que (...) está destinada a garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de las personas que se encuentren en instituciones de régimen cerrado, así como los hijos que convivan con ellas, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna y será puesto en conocimiento de todas las personas, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución” (Art. 50, Cap. XVIII). Específicamente, la Ley establece que “en las condiciones específicas de este ámbito, todos los niños adolescentes jóvenes, adultos y adultos mayores tendrán derecho al acceso, permanencia y tránsito en todos los Niveles y Modalidades del sistema educativo permitiendo su continuidad en forma posterior a la medida restrictiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19º de la Ley 26.061 de Educación Nacional y las Leyes Provinciales 13.298⁹ y 13.634¹⁰. Las formas de implementación de este derecho responderán a criterios de flexibilidad que permitan el desarrollo completo de todos los objetivos de la educación común” (Art. 52, Cap. XVIII).

7 En el caso de los institutos de régimen abierto o semiabierto, los adolescentes y jóvenes pueden asistir a instituciones educativas comunes.

8 En el Art. 46, se definen los “ámbitos de desarrollo de la educación” como “las tramas del espacio público de base física o virtual en las que se articulan trayectorias educativas de todos los Niveles y Modalidades a través de diferentes vinculaciones entre sujetos situados, dispositivos institucionales, recursos culturales y ambientes. Los ámbitos de desarrollo de la educación combinan simultáneamente la atención y el reconocimiento particular a los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en sus contextos ambientales de pertenencia junto con el cumplimiento de la escolaridad obligatoria o formación específica. Son ámbitos de desarrollo de la Educación los Urbanos, los Rurales continentales y de Islas, los Contextos de Encierro, los Domiciliarios, los Hospitalarios y los Virtuales” (LPE Nº 13.688/07, Cap. XV). Según el Informe Modalidad Educación en Contextos de Encierro: Informe sobre el desarrollo de las líneas de trabajo 2003 – 2015, realizado por la Coordinación dependiente del entonces Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia estaba evaluando convertir a la ECE en Modalidad, cuestión analizada por el Consejo General de Cultura y Educación.

9 Refiere a Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, sancionada el 29/12/04.

10 Refiere a una Ley complementaria a la anterior, que establece la creación del Fuero de Familia y del Fuero Penal del Niño en reemplazo de los tribunales de familia anteriormente existentes. La Ley Nº 13.634 fue sancionada el 28/12/06.

La norma citada establece que la Dirección General de Cultura y Educación (DG-CyE) es la responsable de “garantizar, organizar e implementar la educación en contextos de encierro” (Art. 51, Cap. XVIII); al interior de esta dependencia, en la Subsecretaría de Educación, funciona hasta el presente la Coordinación de Gestión de Programas, que incluye a la Educación en Contextos de Encierro (ECE) como un área programática específica.

Considerando que la ECE “conforma un escenario altamente complejo, siendo, por lo tanto, un campo de tensiones permanentes generadas, en parte, por la particularidad de su alumnado y, por otro lado, por el contexto de funcionamiento”,¹¹ desde el Programa provincial específico, se plantean los siguientes objetivos:

- Capacitar y asistir técnicamente a docentes y supervisores que se desempeñan en ámbitos de encierro.
- Contribuir a la comunicación entre las personas relacionadas al contexto.
- Fomentar la participación de las ECE en proyectos educativos en diferentes ámbitos.
- Promover la participación de los alumnos en las mesas de cogestión.
- Desarrollar un Programa de Tutores educativos con el propósito de generar mayor presencia de la escuela en los lugares de encierro.
- Promover la divulgación de experiencias educativas innovadoras.
- Generar espacios de reflexión en pos del logro de acuerdos de los diversos actores.
- Mejorar las condiciones educativas en el tiempo en que la persona se encuentra privada de su libertad.
- Revalorizar y profesionalizar al docente que se desempeña en ECE.
- Desarrollar trayectos formativos para educadores que trabajan en contextos de encierro.
- Establecer la continuidad y ampliar la cobertura del Postítulo en otros distritos.
- Fortalecer vínculos existentes y crear nuevos vínculos educación-trabajo.
- Brindar herramientas a los alumnos para el mundo laboral.
- Establecer, de acuerdo con las Escuelas que se desempeñan en Unidades Penitenciarias, Centros de Menores y Comunidades Terapéuticas, referentes regionales.

La oferta educativa de la ECE en la Provincia de Buenos Aires alcanza a todos los niveles: inicial, primaria, secundaria y superior; y se reparte en:

- 54 unidades penitenciarias
- 6 centros de recepción y ubicación
- 10 centros cerrados que alojan jóvenes comprendidos en la órbita del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil¹²

¹¹ En: [http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/programa_contexto_de_encierro/\(consulta 2/11/16\)](http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/programa_contexto_de_encierro/(consulta%202/11/16))

¹² Ibidem.

Por su parte, una aproximación cuantitativa a la oferta provincial de Educación en Contextos de Encierro de Nivel Secundario correspondiente a la EPJA, según datos proporcionados por el RA 2015- Diniee, evidencia que fueron informadas 26 unidades de servicio, entre escuelas y extensiones áulicas. En ellas se encuentran matriculados un total de 6.873 estudiantes, según la siguiente distribución:

Cuadro 1. Provincia de Buenos Aires. Año 2015. Oferta de Nivel Secundario de EPJA en Contextos de Encierro, según tipo de organización.

Unidades de Servicio	Ámbito	Tipo de organización		
		CENS	ESCUELA POLIMODAL	ESCUELA MEDIA
	Urbano	6	8	6
	Rural	2	2	2
Alumnos Matriculados		2.869	2.280	1.724

Fuente: Elaboración propia sobre información proporcionada por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Nacional de Información y Estadística Educativa, Red Federal de Información Educativa, Listado de establecimientos del universo de Contexto de Encierro y matrícula (Fuente: RA 2015).

NOTA: Del listado de CUE Anexos del universo de contexto de encierro (Dato 2012) se tomó la información del Padrón Nacional de Establecimientos (Actualizado al 07/10/2016) para los datos postales/oferta, etc.

Como se desprende del análisis del cuadro precedente, más de la mitad de la matrícula de la EPJA de Nivel Secundario en Contextos de Encierro (58,26%) cursa en ofertas dependientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y, el resto, en CENS gestionados por la Dirección de Educación de Adultos. Contrastada con la distribución de la matrícula de secundario de EPJA en su conjunto, la proporción de cursantes en CENS se incrementa en la Modalidad ECE: 41,74% en ésta, contra 26,42% en el universo total.

2.2. CEBAS: Centros Especializados de Bachilleratos para Adultos con Orientación en Salud Pública

Hacia fines de la década de los años 80, en la Provincia de Buenos Aires, se diseñó un Plan de Formación Integral de Enfermería que se proponía profesionalizar y jerarquizar la labor de los enfermeros en la jurisdicción.

En ese momento, “de los enfermeros del sistema público provincial sólo el 12% eran licenciados o enfermeros profesionales; 45%, auxiliares; 35%, empíricos y 8%, asistentes. De 7.533 trabajadores con necesidades de formación en enfermería profesional, sólo 459 tenían estudios secundarios completos, es decir, el 6 %. De los 3.047 trabajadores empíricos sólo 125 tenían escuela secundaria finalizada. Del total de auxiliares y empíricos en ese momento, el 55 % tenía menos de 40 años” (Cirianni, s/f.).

En un contexto que promovía la profesionalización del personal que se desempeñaba como “enfermeros empíricos y auxiliares de enfermería”, se crea el denominado Proyecto Educativo CEBAS que “fue ideado para dar respuesta a las necesidades del sistema de salud, de formación de sus trabajadores en el nivel medio de educación;

favoreciendo a la vez, la profesionalización y consecuente reducción del empirismo en las prácticas de enfermería; en el marco de los lineamientos políticos sanitarios para la capacitación de los R.R.H.H: el mejoramiento de la calidad y modalidad de atención y el mejoramiento de las modalidades de organización y gestión en salud” (Disposición Conjunta Educación- Salud Nº 23/02).

El Proyecto Educativo CEBAS se formaliza a través de la firma del Convenio Nº 516/89 entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y la DGCyE, en el que se establecían las responsabilidades de ambas reparticiones. El MSP se ocuparía de la orientación de la formación (plan curricular), la coordinación general del proyecto en lo que hace a su especificidad; y de la evaluación en forma conjunta con la DGCyE; de la emisión de criterio de solicitudes de aperturas de nuevos servicios ante la DGCyE, a cargo de la definición de las mismas; y de la selección del equipo de conducción de los CEBAS. Por su parte, la DGCyE quedó comprometida, además de lo mencionado, a realizar la supervisión técnico- administrativa general, otorgar las acreditaciones académicas y asumir la casi totalidad de las erogaciones presupuestarias. En este marco, el MSP creó un espacio técnico de Coordinación Central del Proyecto y la figura del Asesor en Salud (A.S.) como un rol fundamental en los CEBAS.

Dado que el objetivo procuraba profesionalizar a quienes se desempeñaban en el sector Salud, los en ese momento designados como “CEBAS- *Centros Experimentales de Bachillerato para Adultos en Salud*” - se crean dentro de los hospitales provinciales. En los inicios, se elaboró un plan de estudios integrado de formación general y profesional en Enfermería con una duración de cuatro años y medio.

En el año 1998, mediante la Resolución DGCyE Nº 1.782/98, se amplía la definición de los destinatarios, incluyendo a todos los trabajadores del sistema de salud, priorizando a los del subsector público estatal; al tiempo que se abrió a un número reducido de miembros de la comunidad no integrantes de este sistema (10%, aproximadamente). Dicha norma también modifica el plan curricular reduciendo la duración a los tres años correspondientes a los del bachillerato de adultos, con un régimen de cursada presencial, que otorga título de Bachiller para Adultos con Orientación en Salud Pública y con opción entre dos especializaciones: Enfermería o Información y Gestión. De este modo, el plan contempló una formación general, una orientada y una especializada (Caldo, 2015). “La orientación curricular se asentaba en una formación centrada en la promoción y en la educación para la salud, profundizando la comprensión de la estrategia de APS (Atención Primaria de la Salud) en el desarrollo de acciones que impacten directamente en la comunidad”.¹³ Desde ese inicio y hasta la actualidad, el equipo de conducción de los CEBAS se halla integrado por un director dependiente de la DGCyE y el asesor en salud, del Ministerio de Salud.¹⁴

13 En <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/capacitacion/inicio/cebas/>(consulta 4/11/16).

14 Entre sus funciones se encuentran: “Participar en el Equipo Regional de Capacitación a fin de colaborar en la elaboración del diagnóstico de necesidades de capacitación regional de los trabajadores objetivo; Participar en la planificación, organización institucional (reuniones de capacitación docente) integrando el equipo directivo del C.E.B.A.S., a fin de asegurar la formación específica de los trabajadores; Orientar y supervisar en forma continua las propuestas curriculares de los docentes del Taller de Salud Pública, dando prioridad a las problemáticas relevantes de salud local; Asesorar a los docentes de las áreas de formación general en las problemáticas de salud, facilitando experiencias interdisciplinarias; Desarrollar estrategias de promoción y difusión del Programa con efectores de salud a nivel local”. En: <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/capacitacion/inicio/cebas/asesor-en-salud/> (consulta 4/11/16)

Desde su creación hasta el año 2003, los CEBAS tuvieron el carácter de experiencia piloto y por eso el proyecto era coordinado, por un lado, por la DGCyE y por el otro, por la Escuela Superior de Sanidad de la Provincia de Buenos Aires (Canevari, 2008). Dado que los CEBAS fueron una modalidad que funcionó satisfactoriamente, en 2003 pasaron a constituirse en ciclos cerrados, regulados por la Resolución DGCyE N° 1.171/03, y en la actualidad dependen de la Dirección de Capacitación de Técnicos de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Dicha norma aprueba un nuevo convenio (N° 16/03) entre la DGCyE y el Ministerio de Salud, que constituye el marco regulatorio vigente.

Actualmente, la Provincia de Buenos Aires cuenta con 25 CEBAS en funcionamiento, coordinados por el organismo central aludido, funcionando en hospitales públicos y en edificios escolares.

2.3. Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares a cargo del Maestro de Ciclo Fortalecedor (MCFIT)

Tal como fuera señalado en el informe anterior¹⁵, en la Provincia, el tercer ciclo de la EGB 3 de la EPJA, creado en respuesta a la LFE, no fue contemplado por la normativa provincial que fijó el Marco General para la Nueva Educación Secundaria (Resolución DGCyE N° 3.186/07). Recién a partir del ciclo lectivo 2012, la Escuela de Educación Primaria de Adultos se ajusta a lo establecido por la Ley N° 13.688/07, atendiendo a las Resoluciones DGCyE N° 4.423/11 y N° 4.424/11. Puntualmente, la Resolución DGCyE N° 55/13 establece que su estructura abarca dos ciclos (de Alfabetización y de Formación integral) y un Espacio de Fortalecimiento de Trayectorias Escolares.

Esta reforma del nivel primario de jóvenes y adultos, al suprimir el tercer ciclo de la Educación General Básica de la Modalidad, planteó una serie de problemas a resolver, que la Resolución especifica en sus considerandos. Por un lado, la necesidad de incluir en el Nivel Secundario a los adolescentes cursantes de este ciclo, que presentan una edad mayor que la teórica prevista para la educación común y, en términos de la norma, “un alto porcentaje de vulnerabilidad y una fuerte tendencia al abandono escolar cuando no se brindan las condiciones y oportunidades formativas acordes” (Resolución DGCyE N° 55/13). Por otro, señala la relevancia de garantizar la continuidad y estabilidad laboral a los docentes que se desempeñaban en los cargos del ciclo de la EGB de Adultos suprimido. En términos de la Circular Técnica N° 5/12 de la Dirección de la Modalidad: “La inexistencia de los terceros ciclos y el consecuente vacío formativo que se produciría hace pensar en la creación de un dispositivo institucional que asuma la capacidad inclusiva de la escuela y de los Maestros de Ciclo de Educación de Adultos reconocidas históricamente y las profundice”.

De este modo, la Resolución citada establece que “para garantizar la inclusión de los estudiantes mayores de 15 años que presenten una sobreedad superior a dos años de su escolaridad, se habilitarán grupos para el fortalecimiento de la trayectoria esco-

15 *Panorama de la oferta educativa de Nivel Secundario de la Modalidad EPJA en la Provincia de Buenos Aires.* Diniee /SICE /MED, 2016.

lar, a cargo de docentes dependientes de la Dirección de Educación de Adultos” (Art. 2º). Los alumnos participantes en este dispositivo serán acompañados en su proceso de incorporación al nivel y durante el primer año de cursada por un Maestro de Ciclo Fortalecedor de las Trayectorias Escolares (MCFIT), cargo que será cubierto apelando a “las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas (...) *conforme a los cargos de Maestros de ciclo existentes (...)*” (Art. 3º, la cursiva es nuestra).

En lo que compromete al Nivel Secundario de EPJA, tal como lo prescribe la Disposición Conjunta de las Áreas de Secundaria y Adultos Nº 1/13, este dispositivo está destinado a favorecer la continuidad escolar en este nivel educativo a estudiantes de entre 15 y 18 años que habiendo completado el nivel primario ingresan a los bachilleratos de adultos o a los CENS en el primer año. Cabe destacar que la Resolución DGCyE Nº 55/13 es más amplia, contemplando además a alumnos del Nivel Secundario común con sobreedad, cursantes de programas de terminalidad de los niveles obligatorios que demanden apoyo pedagógico y, finalmente, “adultos de la comunidad que deseen fortalecer sus aprendizajes” (Ibidem, Anexo único, pto. 6). En el plano administrativo, los estudiantes de estos grupos, exceptuando a estos últimos sujetos, constituyen matrícula “compartida” entre las escuelas y centros de nivel primario de EPJA y los establecimientos de Nivel Secundario a los cuales se incorporan.

Desde esta perspectiva, el MCFIT es concebido en la Circular Técnica Nº 5/12 como un “nexo articulador entre la educación primaria, el ingreso y permanencia en el CENS, Bachilleratos de Adultos o Escuelas Secundarias”, involucrándose en la elaboración de “un proyecto conjunto entre la Escuela y/o Centro de Educación de Adultos de Nivel primario, la Escuela, el Centro de Educación de Adultos de Nivel Secundario y/o Sedes del Plan FinEs 2 con la finalidad de estipular los propósitos, modalidades, actividades, recursos, seguimiento y formas de evaluación del grupo de estudiantes incluidos”. El MCFIT tiene a su cargo tareas de acompañamiento en los procesos de definición de la continuidad de los estudios de los egresados del nivel primario de la escuela o centro de EDJA en el cual revista, incluyendo la orientación a los alumnos y a sus padres sobre las opciones de establecimientos para cursar el Nivel Secundario y el trabajo pedagógico necesario para su inserción escolar. En todos los casos, las funciones prescriptas para el MCFIT son de índole estrictamente pedagógica, de orientación, apoyo y refuerzo de los aprendizajes en las áreas curriculares que presentan dificultades a los estudiantes incluidos en el proyecto y de seguimiento de su trayectoria escolar (contemplando una planificación y un legajo por alumno - Disposición Conjunta Nº1/13), en diálogo con los profesores de los establecimientos en los que cursan, sin que se encuentren autorizadas tareas administrativas o de preceptoría.

Una aproximación cuantitativa construida en el marco del estudio exploratorio “El espacio de fortalecimiento de las trayectorias escolares: Descripción de una experiencia en construcción” realizado por la Dirección Provincial de Planeamiento de la DGCyE registraba (hasta agosto del 2013) “387 proyectos llevados a cabo por 376 MCFIT, con 5.944 estudiantes, involucrando a 283 instituciones educativas” (SSED, DEA, s/f). Mayormente, tanto las propuestas (66% del total) como los estudiantes (69%) pertenecían a escuelas dependientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria (presumiblemente cursando en los bachilleratos de adultos) y otro 34% y 31%, respectivamente, a ofertas de la Dirección de Educación del Adulto. Las propor-

ciones se aproximan a la distribución de la matrícula en los tipos de establecimientos de ese nivel de la Modalidad (SSED, DEA, s/f).

En cuanto al perfil de los estudiantes, el estudio aludido “caracteriza a los jóvenes del espacio, la mayoría entre 12 y 20 años, por su discontinuidad educativa, asistencia intermitente y auto-referencia a sus experiencias como de *desenganche*” (SSED, DEA, s/f).

Cabe advertir que la investigación realizada releva aportes y problemáticas señaladas por los actores involucrados en la etapa inicial del desarrollo de este dispositivo. En este punto, se plantean como principales dificultades de la implementación del “Espacio” las siguientes:

1. Inserción institucional: Ambigüedad de localización del espacio pedagógico del MCFIT, ya sea: en el horario, retirando el alumno de clase, asistiendo a clase con ellos, en contra-turno, con algunas materias o con todas las materias.
2. Problemas de comunicación (conflictividad o indiferencia) entre los docentes de secundaria y los fortalecedores.
3. Crucialidad del vínculo afectivo del MCFIT con los estudiantes para garantizar algún efecto de su orientación sobre los aprendizajes.
4. Incremento de su intervención en períodos de evaluaciones (...).
5. Indefinición de la función: ¿apoyo escolar? ¿orientador social? ¿acompañante en las tareas escolares? ¿suplente de profesores ausentes?
6. Indefinición sobre cuestiones de responsabilidad civil.
7. Doble registro de la matrícula: En la EPA (Escuela Primaria de Adultos) de la cual depende el docente y en el CENS o ES (Escuela Secundaria).
8. Estudiantes que habiendo ingresado al espacio no permanecieron.
9. Impacto relativo en los resultados académicos de los alumnos del espacio” (SSED, DEA, s/f).

2.4. Bachilleratos Populares

Desde inicios de los años 2000, los llamados Bachilleratos Populares (BP) se han ido configurando como instituciones de Nivel Secundario para jóvenes y adultos, sobresaliendo su presencia en la zona del AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), como luego veremos. El Grupo de Estudios sobre Movimientos Sociales y Educación Popular (GEMSEP)¹⁶ realizó el *Primer Relevamiento Nacional de Bachilleratos Popula-*

¹⁶ “El *Grupo de Estudios sobre Movimientos Sociales y Educación Popular* nació en el año 2008 como una propuesta de investigación popular impulsada por estudiantes, investigadores/as y militantes de organizaciones territoriales y sociales que identificamos la necesidad de sistematizar nuestras experiencias colectivas y de reflexionar con y desde los propios Movimientos Sociales, buscando una articulación entre la academia y la militancia” (<http://gemsep.blogspot.com.ar/p/quienes-somos.html> Consulta 21-6-16).

*res de Jóvenes y Adultos*¹⁷ en el año 2015. En el marco de este trabajo, los Bachilleratos Populares fueron definidos a partir de ciertos atributos:

- i) Son experiencias escolares de nivel medio que responden a la Modalidad de Jóvenes y Adultos;
- ii) Constituyen iniciativas que, en su amplia mayoría, se desarrollan en articulación con o desde organizaciones sociales (fábricas recuperadas, organizaciones territoriales, sindicatos, centros culturales) con diferentes recorridos, posicionamientos político-ideológicos y actitudes hacia la política institucional, aunque también se reconocen casos en los que no existe organización previa que enmarca o impulsa;
- iii) Empiezan a funcionar de hecho como escuelas, y luego luchan por su reconocimiento en varios planos: becas para los estudiantes, títulos oficiales, financiamiento integral y marcos normativos propios. En algunos espacios se reclama también el pago de salarios para los docentes. Esto ha generado una gran diversidad de situaciones en términos legales (BP no oficializados o en proceso de oficialización, BP oficializados por distintas vías y con distinto grado de estabilidad en el reconocimiento, etc.) y en términos de recursos con los que cuentan;
- iv) Se reconocen como parte de la educación popular latinoamericana, fundamentalmente dentro de la tradición freireana pero retomando también la experiencia actual de movimientos sociales de nuestro continente.”

El Relevamiento señala que existen actualmente 86 Bachilleratos Populares a nivel nacional¹⁸, concentrados principalmente en el AMBA. Más precisamente, la Provincia de Buenos Aires concentra el 57% de los BP¹⁹, totalizando 48 experiencias,²⁰ de las cuales 14 se encuentran oficializadas por el Estado provincial²¹, mayormente bajo la figura de un CENS. El documento citado enfatiza que la expansión de los BP toma un giro particular cuando se producen los procesos de oficialización de estas experiencias en el AMBA.

Particularizando en la Provincia de Buenos Aires, la Resolución DGCyE N° 3.948/07,

17 Dicho relevamiento fue realizado en conjunto con alumnos de la carrera de Sociología de la UBA. La inclusión de las experiencias obedecían a la autodesignación por parte de los miembros de las escuelas como Bachillerato Popular y de la información aportada por los tres nucleamientos de bachilleratos que existen en la actualidad: la *Coordinadora de Bachilleratos Populares en Lucha* (CBPL), la *Red de Bachilleratos Populares* (RBP) y la *Coordinadora por la Batalla Educativa* (CBE). También sumaron a Bachilleratos Populares que no integran estos espacios, a partir de diversos contactos. De este modo fueron relevadas 86 experiencias, ubicadas en el AMBA y en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Mendoza. Se excluyeron aquellos BP que en 2015 no estaban en actividad. En: GEMSEP, “10 años de Bachilleratos Populares en Argentina”. Cuadernillo de Debate n°1, Buenos Aires, marzo de 2015.

18 A este total, deberían agregarse 3 más, dos de ellos ubicados en Mar del Plata y otro en Tigre, a los que no pudieron aplicarles la encuesta (GEMSEP; 2016).

19 En la CABA, se halla el 38% (34 BP) y el 5% restante (4 BP) se encuentra en provincias como Mendoza y Santa Fe.

20 Si se suman, los 3 BP a los que no les aplicaron la encuesta, el número se eleva a 51.

21 Sobre el total nacional que informa el GEMSEP, el 45% de los BP se hallan oficializados.

que establece la validez de los títulos emitidos por estas instituciones, reconoce que “existen en el territorio bonaerense propuestas de educación integral para adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que atienden las necesidades educativas y laborales, y reconocen los saberes socialmente productivos, las que son atendidas por personas, grupos y organizaciones sociales y Cooperativas de trabajo de Empresas Recuperadas (...) Que deben ser incluidas en el Sistema Educativo en el marco del derecho social a la educación y en el de la obligatoriedad de la Educación Secundaria (...), Que deben ingresar en la Dirección Provincial de Planeamiento Educativo a un Registro de Bachilleratos Populares, que funcionan bajo la órbita de las Organizaciones Sociales y Cooperativas de Trabajo de Empresas Recuperadas; Que se trata de instituciones sin fines de lucro, de Organizaciones Sociales y Cooperativas de Trabajo de Empresas Recuperadas con personería jurídica...”. Asimismo, establece que “deberán ajustarse a los lineamientos de la política educativa provincial” (Art 3º), que “el personal docente (...) deberá poseer los títulos habilitantes que determina la reglamentación vigente y estar registrados en la Dirección General de Cultura y Educación” (Art. 4º) y que se delega “la supervisión administrativa y pedagógica y la gestión financiera contable de los aportes estatales de los Bachilleratos Populares, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (Art. 6º).

Para el año 2015, un total de 48 BP ubicados en esta jurisdicción contaba con 2.880 alumnos matriculados (GEMSEP, 2016). El cuadro a continuación presenta la distribución de los BP en las diversas localidades del territorio de la Provincia de Buenos Aires:

Cuadro 2. Provincia de Buenos Aires. Año 2015. Oferta de Bachilleratos Populares según localización geográfica

Localización geográfica	Cant. Bachilleratos Populares
Alte. Brown	2
Berazategui	1
General Rodríguez	4
Hurlingham	1
Ituzaingó	3
José C. Paz	1
La Plata	2
Lanús	2
Lomas de Zamora	1
Luján	1
Marcos Paz	1
La Matanza	6
Merlo	1
Moreno	7
Morón	2
Pergamino	1
Quilmes	1
San Martín	3
Tigre	6
Tres de Febrero	1
Vicente López	1
TOTAL	49

Fuente: Elaboración propia sobre la base del *Relevamiento Nacional de Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos. Informe Preliminar*. Febrero 2016. GEMSEP- Grupo de Estudios sobre Movimientos Sociales y Educación Popular.

3. A modo de cierre

El presente informe intentó aportar a la producción de conocimiento en torno a propuestas de Educación Secundaria de Modalidad EPJA que, con excepción de los Bachilleratos Populares, no han sido estudiadas en su desarrollo, pero constituyen alternativas que contribuyen a brindar condiciones de escolarización para cumplir la educación obligatoria. Como tales, estas propuestas pretenden dar respuesta a las condiciones y necesidades de sujetos y grupos sociales que no se encuentran contemplados en los formatos más extendidos de la EPJA. Esta variedad se articula con los dictados de la LEN, cuyas prescripciones alientan formatos diferenciados y articulaciones institucionales de todo tipo para garantizar la realización del derecho a la educación.

Sería relevante la promoción de investigaciones en profundidad que puedan documentar cómo se implementan las experiencias reseñadas, en particular aquellas gestadas desde las agencias estatales.

4. Bibliografía

- CALDO, M. (2015) “La educación secundaria obligatoria de jóvenes y adultos: un análisis comparativo de las diversas ofertas al interior de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires”. Ponencia presentada en el V Congreso SAECE Nacional e Internacional de Estudios Comparados en Educación. Educación y Futuro. Debates y desafíos en perspectiva internacional. Buenos Aires, 24 al 26 de junio de 2015.
- CANEVARI, J. (2008) “Una mirada histórica de la educación secundaria de adultos”. En: <http://www.pema.unlu.edu.ar/vs/carrera.html>
- CARNELLI, L., RUBINSZTAIN, P. y SAID, S. (2015) “Una década de Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos en la Argentina: Aportes para un análisis cuantitativo a partir del Primer Relevamiento Nacional”. Buenos Aires, MIMEO.
- GEMSEP (2015) “10 años de Bachilleratos Populares en Argentina”. Cuadernillo de Debate nº 1, Buenos Aires, marzo de 2015.
- GEMSEP (2016) “Relevamiento Nacional de Bachilleratos Populares de Jóvenes y Adultos. Informe Preliminar”. Febrero 2016. En: [file:///C:/Users/paula/Downloads/Informe%20Preliminar%20Relevamiento%20BP_%20Feb%202016%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/paula/Downloads/Informe%20Preliminar%20Relevamiento%20BP_%20Feb%202016%20(1).pdf)
- Entrevista a Maluca Ciriani, en “Revista de los CEBAS Nº 5”, En: <http://www.region6.com.ar/adjuntos/CEBAS%20REVISTA%20PDF.pdf> (consulta 24-10-16)

Páginas web consultadas

- <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/capacitacion/inicio/cebas/> (consulta 4/11/16).
- <http://gemsep.blogspot.com.ar/p/quienes-somos.html> Consulta 21-6-16)
- http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/organismos/programa_contexto_de_encierro/(consulta 2/11/16)

5. Normativas y Documentos

Normativas de orden nacional

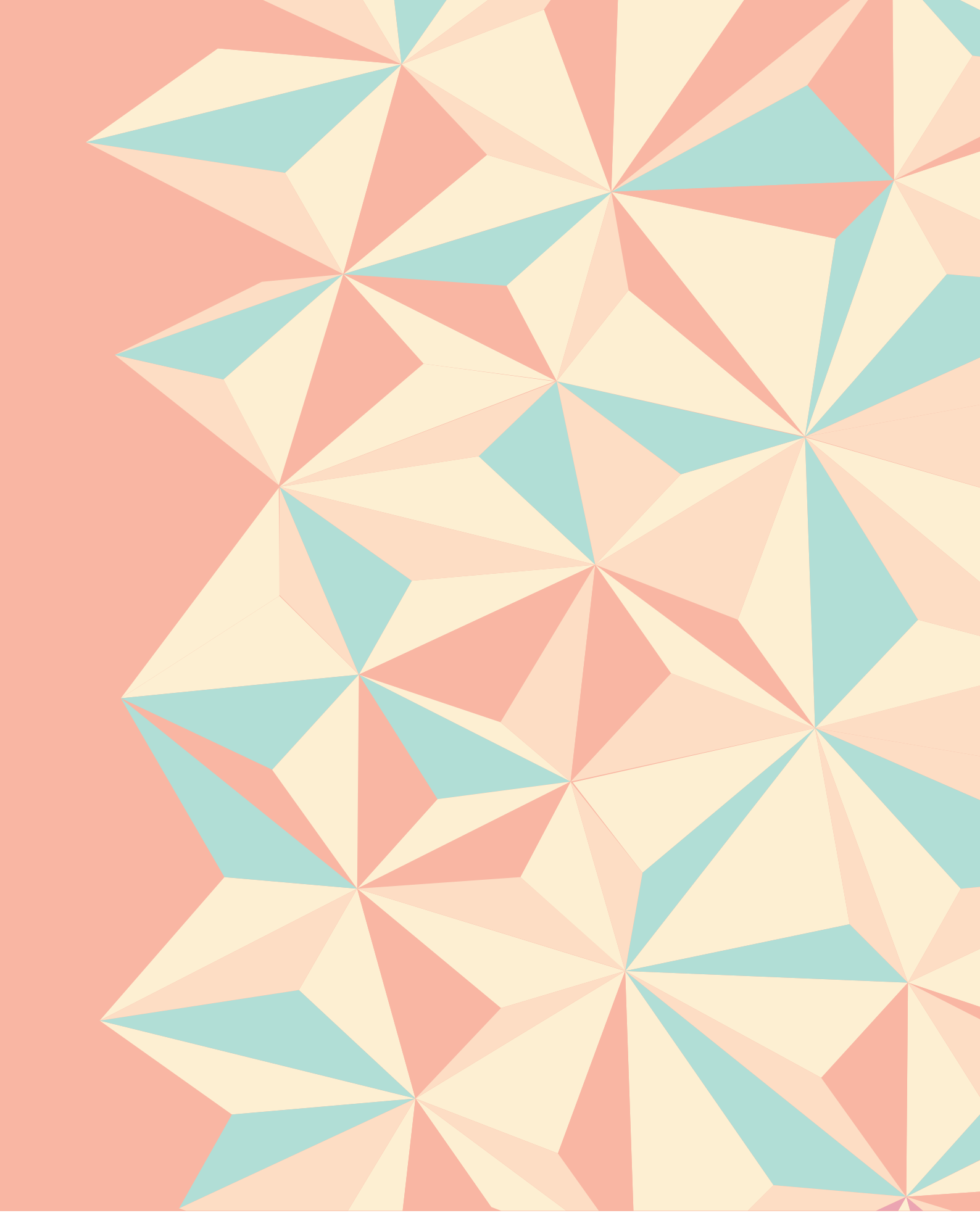
Ley Nº 24.521/95
Ley Nº 24.660/96
Ley Nº 26.061/05
Ley Nº 26.058/05
Ley Nº 26.150/06
Ley Nº 26.206/06
Ley Nº 13.634/06
Ley Nº 26.695/11

Normativas de orden federal

Resolución CFE Nº 58/08
Resolución CFE Nº 84/09
Resolución CFE Nº 110/10
Resolución CFE Nº 127/10
Resolución CFE Nº 128/12
Resolución CFE Nº 201/13

Normativas y documentos de orden provincial

Documento Nº 1/98
Convenio Nº 516/89
Resolución DGCyE Nº 1.782/98
Disposición Conjunta Nº 023/02. Dirección General de Cultura y Educación y Ministerio de Salud.
Resolución DGCyE Nº 1.171/03
Convenio Nº 16/03
Ley Nº 13.298/04
Ley Nº 13.634/06
Ley Provincial de Educación 13.688/07
Resolución DGCyE Nº 3.186/07
Resolución DGCyE Nº 3.948/07
Resolución DGCyE Nº 9.423/11
Resolución DGCyE Nº 4.424/11
Resolución DGCyE Nº 55/13
Circular Técnica Nº 5/12 "Pautas para el MCFIT"
DGCyE, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación del Adulto
Disposición Conjunta Nº 1/13. DGCyE Dirección Provincial de Educación Secundaria/ Dirección de Educación de Adultos.
Disposición Conjunta Nº 01/14. DGCyE, Dirección Educación Secundaria, Dirección provincial Gestión Educativa, Dirección Educación Adultos.
DGCyE, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación de Adultos (s/f) El espacio de fortalecimiento de las trayectorias escolares Estrategias y acciones posibles desde los inspectores, directivos y docentes para acompañar y sostener la escolaridad secundaria de jóvenes de 15 a 17 años con aprendizaje.



Ministerio de
Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

SICE

Secretaría de Innovación
y Calidad Educativa

dinee 

Dirección Nacional de
Información y Estadística Educativa